

ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO

Informa	Nombre de la empresa	Informa Markets (UK) Limited		
	Número de empresa	370721	Registrado en	Inglaterra y Gales
	Oficina registrada	5 Howick Place, Londres SW1P 1WG		

Anfitrión	Nombre	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.		
	Número de empresa		Registrado en	España
	Oficina registrada	C/ Compañía 40, 29008 Málaga (España) CIF ESA93090744		

Fecha de entrada en vigor	1 de marzo de 2024
----------------------------------	--------------------

- A. Informa y el Anfitrión (cada uno de ellos una **parte** y en conjunto las **partes**) tienen la intención de que el Evento se ubique en la Ciudad anfitriona.
- B. Con el fin de asegurar la Ciudad anfitriona como lugar para el Evento y teniendo en cuenta los beneficios significativos que probablemente se acumulen para el Anfitrión como resultado de la celebración del Evento, el Anfitrión está dispuesto a proporcionar los bienes y servicios y pagar la Contribución según se establece en este Contrato.
- C. El presente Contrato establece los términos y condiciones en los que las partes han acordado que el Evento tendrá lugar.

Firmado por y en nombre de Informa	Firmado por y en nombre del Anfitrión
Firma	Firma
Nombre Steven Small	Nombre Lisardo Moran Urdiales
Cargo Director	Cargo Director Gerente
Fecha	Fecha 1 de marzo de 2024

[firma]

11th October 2024

CONTENIDO

1.	Interpretación	3
2.	Comienzo y duración	6
3.	Obligaciones	6
4.	Contribución	7
5.	No competencia.....	8
6.	Organizaciones de terceros	8
7.	Confidencialidad	9
8.	Publicidad	9
9.	Protección de datos.....	10
10.	Marcas comerciales	10
11.	Antisoborno, cumplimiento de las leyes y del Código de conducta para socios comerciales de Informa.....	11
12.	Garantías.....	12
13.	Seguro	12
14.	Limitación y exclusión de responsabilidad	13
15.	Fuerza mayor	13
16.	Rescisión	14
17.	Consecuencias de la rescisión	15
18.	Avisos	15
19.	General	16
20.	Disputas	17
21.	Ley y jurisdicción	17
22.	Interpretación	18
ANEXO 1		19
ANEXO 2		26
ANEXO 3		27

SE ACUERDA:

1. Interpretación

1.1 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

Tiempo acordado	según se define en el Anexo 1;
Legislación aplicable	todas las leyes, instrumentos estatutarios, derecho consuetudinario, reglamentos, códigos de conducta, normas y estándares del sector aplicables a cada parte, este Contrato y el cumplimiento por las partes de sus obligaciones en virtud del presente Contrato;
Día hábil	cualquier día (que no sea sábado o domingo) en el que los bancos estén abiertos en la Ciudad de Londres para la transacción de negocios bancarios normales.
Convenciones de la competencia	según se define en el Anexo 1;
Información confidencial	(a) los secretos comerciales e información confidencial de una parte, toda la información que divulgue en relación con este Contrato o divulgada en su negociación, y cualquier información relacionada con o que comprenda sus operaciones, procesos, información de productos, conocimientos, contratos, delegados, oportunidades de mercado, transacciones, bases de datos, clientes, finanzas, ventas, planes, intenciones, estrategias, proyecciones, asuntos y/o negocios; (b) la existencia, términos y materia del presente Contrato y las negociaciones relacionadas con este Contrato; y (c) en el caso de Informa, los Datos Personales de cualquier Delegado;
Contribución	la contribución financiera del Anfitrión al Evento según se establece en el Anexo 1;
Control	En relación con una empresa: (i) la propiedad o capacidad de dirigir el ejercicio de la mayoría de los derechos de voto capaces de ejercerse en una junta general de ese compromiso; (ii) el derecho a nombrar o eliminar a la mayoría del consejo de administración (o a los correspondientes directivos) de esa empresa; o (iii) la posesión del poder para dirigir su gestión y políticas financieras y operativas (ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, en virtud de las disposiciones contenidas en sus documentos constitucionales mediante un acuerdo de gestión o asesoramiento, por contrato, por agencia o de otro modo), en cada caso, ya sea directa o indirectamente;

Ley de protección de datos	el Reglamento y la Directiva, con sus oportunas modificaciones o sustituciones, y todas las demás leyes nacionales, internacionales, regionales, federales o de otro tipo relacionadas con la protección y privacidad de los datos que sean aplicables a cualquier territorio en el que: (i) el Anfitrión trate datos personales; (ii) se presten y/o reciban servicios; y/o (iii) Informa y/o se establezca el Anfitrión;
Delegado	un delegado y/o asistente al Evento;
Directiva	la Directiva Europea de Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2002/58/CE);
Fecha de entrada en vigor	según se define en la página 1 del presente Contrato;
Evento	según se define en el Anexo 1;
Evento de fuerza mayor	un acontecimiento fuera del control razonable de una de las partes (la Parte afectada) (que puede incluir casos fortuitos, actos de terrorismo, insurrección, disturbios, revueltas civiles, acciones militares, imposición de sanciones, embargo o ruptura de relaciones diplomáticas, contaminación nuclear, química o biológica o explosión sónica, cualquier ley o cualquier medida adoptada por un gobierno o autoridad pública, incluida la imposición de una prohibición, fallecimiento real, incendio, inundación, terremoto, tormenta y otros desastres naturales, explosión, derrumbe de edificios, epidemia o pandemia). Un Evento de fuerza mayor no incluye: huelgas u otra acción industrial que afecte únicamente a los empleados de la Parte afectada o sus subcontratistas; o cualquier evento que afecte a un subcontratista o proveedor de la Parte afectada, a menos que dicho evento sea en sí mismo un Evento de fuerza mayor;
Periodo del evento	el periodo durante el cual se celebra el Evento y el periodo de dos semanas previo al Evento;
Buenas prácticas del sector	el ejercicio de ese grado de habilidad, competencia, diligencia, previsión, experiencia y prudencia como cabría esperar de una persona cualificada y experimentada que participa en la prestación de servicios similares en el Reino Unido en las mismas o similares circunstancias y condiciones que la parte pertinente;

Grupo	con respecto al Anfitrión, el Anfitrión, su empresa matriz última y las empresas subsidiarias de su empresa matriz última y sus empresas asociadas y filiales o, con respecto a Informa únicamente, Informa PLC y cualquier entidad cuya empresa matriz última sea Informa PLC;
Ciudad anfitriona	según se define en el Anexo 1;
Fecha de parada prolongada	según se define en el Anexo 1;
Negligencia	incluye dar o recibir cualquier ventaja financiera o de otro tipo que pueda interpretarse como un soborno, ya sea a efectos de la Ley contra el Soborno de 2010 o cualquier otra Ley Aplicable;
Personal	empleados, agentes, subcontratistas, proveedores e invitados de una parte y de los subcontratistas de esa parte contratados, o que deban ser contratados, en relación con el Contrato o que de otro modo lleven a cabo, o deban cumplir, las obligaciones de una parte en virtud del presente Contrato;
Funcionario público	cualquier: (a) funcionario, empleado, representante o cualquier otra persona que actúe en calidad oficial en nombre de un gobierno o cualquier departamento, agencia u organismo del mismo; (b) funcionario legislativo, administrativo o judicial; (c) candidato a un cargo político o funcionario de un partido político; (d) funcionario de una organización supranacional o internacional; o (e) empleado o funcionario de una empresa estatal o controlada por el estado;
Reglamento	el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679;
Tercero	según se define en la Cláusula 6;
Marcas comerciales	las marcas comerciales establecidas en el Anexo 2 y cualquier registro y/o solicitud de las mismas y cualquier referencia a las "Marcas comerciales" incluirá una referencia a cualquiera de ellas; y
Lugar	según se define en el Anexo 1.

Los términos **datos personales, responsable del tratamiento, encargado del tratamiento, interesado y autoridad de control** tendrán los significados que se les atribuye en el Reglamento.

2. Comienzo y duración

El presente Contrato comenzará en la Fecha de entrada en vigor y (a menos que se rescinda antes de acuerdo con sus términos), continuará hasta el vencimiento del Tiempo acordado cuando se rescinda automáticamente sin previo aviso.

3. Obligaciones

- 3.1 Con sujeción a los términos de este Contrato y al cumplimiento por parte del Anfitrión de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Informa procurará que el Evento se celebre en el Lugar en la Ciudad anfitriona en el Tiempo acordado.
- 3.2 Cada una de las partes hará lo siguiente (a su propio coste, excepto cuando se indique lo contrario):
 - (a) Cumplir con los términos de este Contrato; y
 - (b) Proporcionar (u obtener la provisión) de los bienes, servicios y/o elementos de los que es responsable en virtud del Anexo 1.
- 3.3 Cada parte deberá:
 - (a) garantizar que cualquier bien, servicio o elemento que proporcione en virtud del presente Contrato sea de un alto estándar y calidad, coherente con una conferencia internacional de alto perfil y dirigido a maximizar el perfil del Evento;
 - (b) hacer todos los esfuerzos razonables para comercializar el Evento y la Ciudad anfitriona;
 - (c) establecer e identificar ante la otra parte un equipo y/u organizador específico del Evento con fines de enlace y garantizar que cuenta y proporciona personal y recursos suficientemente cualificados, formados y evaluados para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;
 - (d) cooperar y colaborar entre sí y proporcionar la información y asistencia que la otra parte pueda razonablemente requerir en relación con este Contrato;
 - (e) mantener a la otra parte informada de forma regular sobre el progreso en relación con todos los aspectos del Evento y notificar a la otra parte inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier suceso que pueda afectar al funcionamiento o éxito del Evento;
 - (f) cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con una habilidad y cuidado razonables, de conformidad con todas las Leyes y normativas aplicables y de conformidad con las Buenas prácticas del sector; y
 - (g) actuar de buena fe hacia la otra parte en todos sus tratos en relación con el Evento.
- 3.4 Las partes organizarán y asistirán a reuniones periódicas (por teléfono o en persona) para revisar el progreso de los preparativos para el Evento y, después del Evento, para evaluar su entrega y éxito. Dichas reuniones se celebrarán a intervalos y en las ubicaciones que determinen las partes (actuando de forma razonable) en cada momento.

- 3.5 El Anfitrión o un Tercero designado acordado por ambas partes obtendrá todas las licencias, autorizaciones, permisos y consentimientos locales necesarios para celebrar el Evento en el Lugar en la Ciudad Anfitriona y para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, incluidas las licencias de ejecución, entretenimiento, bebidas alcohólicas o relacionadas con las instalaciones.
- 3.6 Informa determinará si cualquier evento, reunión o actividad similar puede añadir valor al Evento y/o al Anfitrión. Informa notificará y consultará con el Anfitrión acerca de cualquiera de dichos eventos, reuniones o actividades, pero Informa tendrá la facultad exclusiva de decidir si permite o no dicho evento, tras lo cual las partes acordarán por escrito cómo se llevarán a cabo.
- 3.7 Informa no ofrece ninguna garantía o declaración en relación con la presencia o asistencia de ningún Delegado en particular en el Evento y excluye toda responsabilidad (ya sea contractual, extracontractual [incluida la negligencia], incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo) derivada de cualquier falta de asistencia de cualquier Delegado esperado.
- 3.8 Cada una de las partes notificará a la otra tan pronto como sea posible cualquier incidente de salud, seguridad o peligros materiales para la salud y seguridad en el Lugar del que tenga conocimiento y que se relacione o surja en relación con la ejecución del presente Contrato. El Anfitrión indicará al Personal del Anfitrión que adopte las medidas de seguridad o protección asociadas necesarias para gestionar y eliminar cualquier peligro para la salud, la seguridad y la protección.

4. Contribución

- 4.1 El Anfitrión pagará la Contribución a Informa de acuerdo con los plazos, y a la cuenta bancaria, establecidos en el Anexo 1 o según lo indique Informa por escrito. Excepto según lo establecido en la cláusula 17, la Contribución no es reembolsable y pagadera en su totalidad.
- 4.2 La Contribución no incluye el impuesto sobre el valor añadido ni ningún otro impuesto, cargo u obligación aplicable, que el Anfitrión pagará además de la Contribución.
- 4.3 El Anfitrión realizará todos los pagos adeudados en virtud del presente Contrato en su totalidad en la moneda establecida en el Anexo 1 sin compensación, deducción o retención a menos que lo exija la ley. Si la ley exige dicha retención o deducción, el Anfitrión, al efectuar el pago al que se refiere la compensación, retención o deducción, pagará a Informa el importe adicional que garantice que Informa reciba el mismo importe neto total que habría recibido si no se hubiera requerido dicha compensación, retención o deducción (el **Pago adicional**). Si después de haber recibido dicho Pago adicional, Informa recibe un crédito fiscal con respecto a dicha deducción o retención de compensación, pagará al Anfitrión tan pronto como sea razonablemente posible el importe de dicho crédito hasta el importe de dicho Pago adicional. Ningún crédito se considerará recibido por Informa a menos que haya liberado a Informa de una obligación actual de pagar impuestos.
- 4.4 Si alguna suma pagadera por el Anfitrión en virtud del presente Contrato no se paga a su vencimiento, Informa se reserva el derecho de cobrar intereses sobre el importe vencido desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago al 4 % anual por encima del tipo base de Lloyds Bank plc ocasionalmente (dicho interés se acumula diariamente y se capitaliza mensualmente, tanto antes como después de la fecha de sentencia).

5. No competencia

5.1 El Anfitrión deberá:

- (a) no organizar ni ayudar en la organización o facilitación (ya sea directa o indirectamente) en el año natural en el que se celebrará el Evento y en los 12 meses anteriores al Evento, cada uno dentro de un radio de 150 millas de la Ciudad anfitriona:
 - (i) cualquier otro evento que pueda tener un efecto perjudicial en el Evento;
 - (ii) cualquier otro evento que pueda afectar negativamente la disponibilidad o coste del alojamiento para los Delegados o a la disponibilidad o coste del Lugar o de los vuelos hacia o desde el Evento; o
 - (iii) cualquier Convenio de competencia; y
- (b) asegurarse de que ni él ni ningún Tercero lleve a cabo ninguna publicidad en el Lugar durante el Tiempo acordado que se relacione o compita con Informa, el negocio de Informa (o cualquier parte del mismo) o el Evento, o sea para una organización que sea igual o similar a Informa o el negocio de Informa (o cualquier parte del mismo), o sea para un evento que sea igual o similar al Evento sin el consentimiento previo por escrito de Informa.

6. Organizaciones de terceros

6.1 En la medida en que el Anfitrión desee nombrar a un proveedor de servicios, subcontratista, patrocinador u otro tercero para que cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato (Tercero), el Anfitrión deberá:

- (a) procurar que cada Tercero cumpla con los términos del presente Contrato de la misma manera y en la misma medida en que el Anfitrión esté obligado a cumplir;
- (b) celebrar acuerdos escritos con cada Tercero que impongan las mismas obligaciones a dichos Terceros que se impongan al Anfitrión (en la medida aplicable a los servicios, bienes o elementos proporcionados por el Tercero) y que incluyan derechos de terceros para que Informa haga cumplir el acuerdo directamente contra el Tercero; y
- (c) seguir siendo responsable ante Informa de todas las obligaciones subcontratadas y de cualquier acto u omisión del Tercero, como si dichos actos u omisiones fueran actos u omisiones propios del Anfitrión.

6.2 En la medida en que el Anfitrión desee suscribir cualquier acuerdo para conseguir el Lugar o cualquier otro espacio para el Evento, el Anfitrión deberá:

- (a) proporcionar a Informa una copia del/de los acuerdo(s) y cualquier documentación relacionada (antes de firmar o celebrar dicho acuerdo[s])
- (b) obtener la aprobación de Informa de todos los términos clave contenidos en dicho acuerdo, incluidos, entre otros, los siguientes: espacio incluido en el arrendamiento, duración de la tenencia, niveles de servicio proporcionados por el lugar (incluidos seguridad, personal, cobertura de seguridad contra incendios, limpieza, control de tráfico, primeros auxilios, etc.) y cumplimiento de la protección de datos; y

- (c) no firmar ningún acuerdo(s) de este tipo sin el consentimiento previo por escrito de Informa.
- 6.3 Para evitar dudas, cualquier acuerdo(s) entre el Anfitrión y el Lugar, o cualquier otro espacio para el Evento, debe incluir:
- (a) la capacidad para que Informa nombre a sus propios subcontratistas con el fin de cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato; y
 - (b) la capacidad para que el/los acuerdo(s) sean cedibles a Informa, a elección de Informa, en caso de que Informa rescinda este Contrato de conformidad con la Cláusula 16.1, a menos que las partes acuerden lo contrario.

7. Confidencialidad

- 7.1 Sujeto a la Cláusula 8, cada parte (el **Destinatario**) mantendrá la confidencialidad de la Información confidencial de la otra parte (el **Divulgador**) y no la divulgará a ningún tercero ni la usará para ningún fin excepto para los fines de llevar a cabo sus obligaciones o ejercer o hacer cumplir sus derechos en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito del Divulgador.
- 7.2 Las disposiciones de esta Cláusula 7 no se aplicarán a ninguna información que el Destinatario pueda mostrar:
- (a) ser de dominio público que no sea como resultado de un incumplimiento por parte del Destinatario del presente Contrato o de cualquier otra obligación de confidencialidad;
 - (b) ser o haya sido recibida legalmente de un tercero que no esté sujeto a una obligación de confidencialidad con respecto al mismo;
 - (c) se requiere que se divulgue en virtud de la ley, por orden judicial o por cualquier organismo regulador de jurisdicción competente o las normas de cualquier bolsa de valores aplicable (pero solo en la medida y para el propósito requerido y solo después de consultar con el Divulgador y después de tener en cuenta los requisitos razonables del Divulgador en cuanto al momento, contenido y forma de comunicación de dicha información);
 - (d) ser aprobada para su divulgación por el Divulgador por escrito; o
 - (e) ser desarrollada independientemente y sin referencia a la información confidencial divulgada por el Divulgador.
- 7.3 Cada una de las partes podrá compartir la Información confidencial de la otra parte con sus empleados, agentes, directores, directivos, subcontratistas, asesores profesionales y consultores que necesiten conocerla en relación con el presente Contrato, siempre que dichas personas conozcan y cumplan con estas obligaciones en cuanto a confidencialidad.

8. Publicidad

En el momento de la firma de este Contrato o después de ella, las partes podrán emitir un comunicado de prensa conjunto aprobado por escrito por ambas partes para anunciar la ejecución de este Contrato y/o el Evento. Informa puede emitir otros comunicados de prensa e información relacionada con el Evento sin el consentimiento del Anfitrión. El Anfitrión no podrá emitir comunicados de prensa ni celebrar conferencias de prensa relacionadas con el Evento sin el consentimiento previo por escrito de Informa (dicho consentimiento no se denegará ni retrasará injustificadamente). Informa tendrá la oportunidad razonable de enviar a un representante a todas las conferencias de prensa celebradas en relación con o relacionadas con el Evento.

9. Protección de datos

- 9.1 El Anfitrión declara, garantiza y se compromete a cumplir en todo momento con la Ley de Protección de Datos. Sin limitación de lo anterior, el Anfitrión declara, garantiza y se compromete además a que, si Informa transfiere datos personales de Informa al Anfitrión y en la medida en que lo haga, cumplirá con las disposiciones del Anexo 3 relativas a la privacidad de los datos. Para evitar dudas, el Anexo 3 es adicional a las obligaciones o derechos de una parte en virtud de la Ley de Protección de Datos, y no exime, elimina ni sustituye a estas.
- 9.2 El Anfitrión reconoce que Informa y/o cualquier miembro del Grupo Informa puede necesitar conservar y tratar, tanto de forma electrónica como manual, datos personales relacionados con él en relación con este Contrato y que Informa y/o cualquier miembro del Grupo Informa (según corresponda) lo hará de conformidad con la Ley de Protección de Datos.

10. Marcas comerciales

- 10.1 Durante la vigencia del presente Contrato, Informa concede al Anfitrión una licencia revocable, no exclusiva, libre de regalías, mundial e intransferible para usar las Marcas comerciales únicamente en relación con el presente Contrato y para los fines del mismo, incluida la comercialización del Evento.
- 10.2 Sin perjuicio de la Cláusula 10.1, el Anfitrión podrá seguir usando las Marcas comerciales durante un periodo razonable tras el vencimiento del Tiempo acordado, sujeto a la obtención del consentimiento previo por escrito de Informa, siempre que dicho uso se realice únicamente en relación con la promoción del Evento.
- 10.3 El Anfitrión usará las Marcas comerciales únicamente en las formas y colores que aparezcan en el Anexo 2 (o que Informa notifique por escrito) y de acuerdo con las directrices de marca notificadas por Informa. El Anfitrión no usará las Marcas comerciales de ninguna manera que pueda considerarse razonablemente que puede devaluar o reducir el fondo de comercio en las Marcas comerciales y/o la reputación de Informa, el Grupo Informa o el Evento.
- 10.4 El Anfitrión no tendrá derecho a usar las Marcas comerciales en ningún artículo (distinto de los materiales de marketing y el sitio web del Anfitrión) ni para ningún fin que no sea el establecido en este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Informa.
- 10.5 El Anfitrión no hará, ni omitirá hacer, nada para disminuir los derechos de Informa sobre las Marcas comerciales o perjudicar cualquier registro de las Marcas comerciales. El Anfitrión acepta que todo el fondo de comercio que surja del uso de las Marcas comerciales se acumulará exclusivamente para Informa y el Anfitrión cede a Informa con plena garantía de titularidad (libre de todo gravamen, carga y retención) todo su derecho e interés sobre dicho fondo de comercio con la intención de que este se confiera a Informa inmediatamente en cuanto este entre en vigor.
- 10.6 El Anfitrión no podrá registrar ni solicitar el registro de ninguna de las Marcas comerciales o marcas similares (incluido como parte de cualquier nombre de dominio), no podrá usar ninguna de las Marcas comerciales o marcas similares como parte de ningún nombre corporativo, nombre comercial o nombre de dominio y no podrá usar ninguna otra marca comercial, marca de servicio o logotipo (registrado o de otro tipo) en relación con el Evento, sin obtener el consentimiento previo por escrito de Informa.

- 10.7 El Anfitrión notificará inmediatamente a Informa cualquier infracción real o presunta de cualquiera de las Marcas comerciales que llegue a su conocimiento **(Infracción)**.
- 10.8 El Anfitrión cooperará plenamente con Informa en la adopción de todas las medidas requeridas por Informa, a su entera discreción, en relación con cualquier Infracción, incluidos los procedimientos legales en nombre de Informa o en el nombre conjunto de las partes. Informa será responsable del coste de cualquier procedimiento legal que requiera y tiene derecho a cualquier daño, cuenta de ganancias y/o adjudicación de costes recuperados. El Anfitrión hará todo lo posible por ayudar a Informa en cualquier procedimiento legal relacionado con cualquier Infracción.
- 10.9 El Anfitrión no ayudará ni procurará que ningún tercero haga ninguna de las cosas prohibidas por esta Cláusula 10.

11. Antisoborno, cumplimiento de las leyes y del Código de conducta para socios comerciales de Informa

11.1 El Anfitrión deberá:

- (a) cumplir con todas las Leyes, reglamentos, códigos y sanciones aplicables en materia de lucha contra el soborno, la corrupción, la salud y la seguridad, y los delitos relacionados con la evasión fiscal;
- (b) cumplir con el Código de Conducta para Socios Comerciales de Informa, que podrá ser actualizado periódicamente por Informa (cuya versión actual puede encontrarse, en la fecha de este Contrato, aquí: https://informa.com/Documents/Polices/Informa_Business_Partner_CoC_2017.pdf);
- (c) notificar inmediatamente a Informa de cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera indebida o de otro tipo o para facilitar la evasión de impuestos recibida por el Anfitrión en relación con la ejecución del presente Contrato;
- (d) garantizar que todas las personas asociadas con el Anfitrión cumplan con esta Cláusula 11;
- (e) cumplir con todas las leyes y normativas aplicables contra la esclavitud y la trata de personas, incluida la Ley contra la esclavitud moderna del Reino Unido de 2015; y
- (f) a pedido de Informa, certificar a Informa por escrito el debido cumplimiento de esta Cláusula 11. El Anfitrión proporcionará las pruebas justificativas del debido cumplimiento que Informa pueda solicitar razonablemente.

11.2 El Personal del Anfitrión no deberá, directa o indirectamente, en relación con el presente Contrato y el negocio resultante del mismo, ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar la entrega de ningún dinero o ventaja financiera o de otro tipo a ninguna persona:

- (a) con el fin de inducir o recompensar a esa persona o a cualquier otra persona para que desempeñe su función o cargo indebidamente;
- (b) con el fin de influir en un funcionario público en relación con cualquier decisión, acto u otro desempeño de su función o cargo oficial, incluida una decisión de no desempeñar esa función o cargo, para obtener o retener negocios o una ventaja comercial de cualquier tipo;

(c) que, de otro modo, incumple, o haría que Informa incumpliera, cualquier ley, normativa, código y sanción aplicable relacionada con la lucha contra el soborno o la corrupción.

11.3 El Anfitrión se compromete a mantener libros y registros completos y precisos de todos los pagos realizados en relación con este Contrato, y a poner dichos libros y registros a disposición de los representantes debidamente autorizados de Informa según lo considere necesario Informa para verificar el cumplimiento del Anfitrión con las leyes, normativas, códigos y sanciones aplicables relacionadas con el soborno y la corrupción y esta Cláusula 11.

11.4 Informa podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito al Anfitrión cuando Informa determine de buena fe que el Anfitrión ha incumplido esta Cláusula 11 y el Anfitrión indemnizará a Informa por todos los daños, sanciones, multas y/o costes de cualquier tipo que surjan de, o estén relacionados con, cualquier incumplimiento de esta Cláusula 11.

12. Garantías

12.1 Cada una de las partes garantiza que tiene pleno poder y autoridad para celebrar el presente Contrato y tiene todas las licencias, autorizaciones, poderes y consentimientos necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

12.2 El Anfitrión declara y garantiza que (i) está válidamente constituido, organizado y subsiste de conformidad con las leyes de su lugar de constitución; y (ii) no existen acciones, demandas o procedimientos o investigaciones regulatorias ante ningún tribunal u organismo administrativo o tribunal de arbitraje pendientes o, según su conocimiento, amenazados contra él (o cualquiera de su Grupo) que puedan afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

12.3 El Anfitrión reconoce que Informa se ha basado en las declaraciones y garantías realizadas en la documentación de la propuesta al celebrar este Contrato.

13. Seguro

13.1 El Anfitrión mantendrá en vigor en todo momento durante la vigencia del presente Contrato y hasta el vencimiento de 6 años después del final del Evento con una compañía de seguros de buena reputación, independientemente de que la cobertura del seguro sea razonable, habitual y apropiada con respecto a sus obligaciones en virtud del presente Contrato, para cubrir cualquier reclamación que pueda surgir debido a eventos que ocurran durante el Tiempo acordado. Dicho seguro incluirá, como mínimo, un seguro de responsabilidad civil (frente a terceros) y un seguro de responsabilidad patronal por un importe no inferior a 2 millones de libras esterlinas cada uno con respecto a cualquier suceso o serie de sucesos y todos los demás seguros (incluido el seguro de responsabilidad patronal) que esté obligado a mantener por ley.

13.2 El Anfitrión proporcionará a Informa una copia de los documentos de la póliza y los recibos de primas con respecto a las pólizas de seguro pertinentes a pedido de Informa. Si el Anfitrión no lo hace, en un plazo de diez (10) días a partir de la solicitud de Informa, Informa tendrá derecho a adquirir las pólizas de seguro descritas en la Cláusula 13.1 y a cobrar al Anfitrión el coste de dichas pólizas.

13.3 El Anfitrión también se asegurará de que cada Tercero mantenga una cobertura de seguro equivalente a la establecida en la Cláusula 13.1 y proporcionará confirmación de la subsistencia de dicho seguro a Informa previa solicitud.

14. Limitación y exclusión de responsabilidad

- 14.1 Salvo según lo dispuesto en la Cláusula 14.3, la responsabilidad total agregada de Informa en relación con este Contrato (ya sea por contrato, agravio [incluida negligencia], incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo) no excederá un importe igual a la Contribución.
- 14.2 Con sujeción a las Cláusulas 14.3 y 14.4, ninguna de las partes será responsable en relación con este Contrato (ya sea por contrato, agravio [incluida negligencia], incumplimiento de obligaciones legales o de otro modo) de ninguna pérdida indirecta o consecuente.
- 14.3 Nada de lo contenido en este Contrato restringirá, limitará o excluirá la responsabilidad de cualquiera de las partes por muerte o lesiones personales resultantes de la negligencia de dicha parte, por fraude, tergiversación fraudulenta, incumplimiento doloso o por cualquier otra responsabilidad cuya exclusión o limitación no esté permitida por la legislación inglesa.
- 14.4 La Cláusula 14.2 no se aplicará a los siguientes:
- (a) las indemnizaciones establecidas en las Cláusulas 11.4, 14.5 o el Anexo 3;
 - (b) cualquier reclamación relacionada con daños a la propiedad de cualquier persona;
 - (c) cualquier coste o gasto incurrido por Informa que surja de la contratación por parte de Informa de proveedores de servicios alternativos como resultado del incumplimiento por parte del Anfitrión de sus obligaciones en virtud del presente Contrato;
 - (d) las obligaciones del Anfitrión de pagar cualquier suma a Informa (incluida la Contribución);
- y cada uno de los conceptos mencionados en las Cláusulas (a) - (d) anteriores se considerarán pérdidas directas.
- 14.5 El Anfitrión indemnizará y mantendrá indemne a Informa, a cada empresa del Grupo Informa y a cada uno de su respectivo Personal, directivos y directores frente a cualquier reembolso o pago que Informa realice a los Delegados y/o expositores previstos del Evento como resultado del incumplimiento del presente Contrato por parte del Anfitrión.

15. Fuerza mayor

Si cualquiera de las partes (la **Parte afectada**) no puede cumplir alguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato por un Suceso de fuerza mayor (que no sea alguna obligación de pago), entonces:

- (a) las obligaciones de la Parte afectada en virtud del presente Contrato se suspenderán mientras el Suceso de fuerza mayor continúe en la medida en que el Suceso de fuerza mayor impida o retrase el cumplimiento de dichas obligaciones;
- (b) la Parte afectada notificará inmediatamente a la otra por escrito el Suceso de fuerza mayor, su duración estimada y el impacto en este Contrato y los esfuerzos que se realicen o propongan para eliminar o evitar dicho Suceso de fuerza mayor;
- (c) cuando el Suceso de fuerza mayor afecte la disponibilidad o uso del Lugar para el Evento, el Anfitrión hará todo lo comercialmente razonable para asegurar, a criterio exclusivo de Informa, un lugar alternativo para el Evento (durante las mismas fechas del Evento) o una fecha alternativa para el Evento (en el Lugar), a menos que las partes acuerden lo contrario; y

- (d) la Parte afectada hará todo lo razonablemente posible para mitigar los efectos del Suceso de fuerza mayor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y notificará inmediatamente a la otra parte por escrito el cese del Suceso de fuerza mayor y, a partir de entonces, reanudará el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

16. Rescisión

16.1 Sin que ello afecte a ningún otro derecho o recurso disponible para él, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra si la otra parte:

- (a) no paga ninguna cantidad adeudada en virtud del presente Contrato en la fecha de vencimiento del pago y permanece en situación de incumplimiento no menos de 14 días después de que se le notifique por escrito que debe realizar dicho pago;
- (b) comete un incumplimiento sustancial de cualquier término del presente Contrato que sea irremediable o (si dicho incumplimiento es remediable) remedia dicho incumplimiento en un plazo de:
 - (i) 14 días después de recibir la notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento y se requiera que el incumplimiento se solucione cuando el incumplimiento sustancial se produzca fuera de un Periodo del evento; o
 - (ii) 6 horas después de recibir la notificación por escrito especificando el incumplimiento y exigiendo que el incumplimiento se solucione cuando el incumplimiento sustancial se produzca durante un Evento;
- (c) entra en liquidación o se presenta una petición de disolución con respecto a ella (salvo que sea con el propósito de una reconstrucción solvente y de buena fe) y dicha petición no se resuelve en un plazo de 7 días desde su presentación, o se dicta una orden para el nombramiento de un administrador, o se presentan documentos para el nombramiento de un administrador, o se da un aviso de intención de nombrar un administrador por dicha parte, sus directores o un titular de una carga flotante cualificada, o se nombra a un receptor o administrador judicial sobre la totalidad o cualquier parte de los activos de dicha empresa, o se propone entrar en un acuerdo o composición con sus acreedores, o presenta una solicitud ante un tribunal para la protección de sus acreedores de cualquier manera, o no puede pagar sus deudas (en el sentido de la sección 123 de la Ley de Insolvencia de 1986), o es objeto de cualquier evento similar en cualquier jurisdicción, o cesa sus actividades comerciales; o
- (d) cualquier miembro del Personal de la otra parte ha sido responsable de cualquier fraude o Negligencia relacionados con el Contrato.

16.2 Informa tendrá derecho a rescindir el presente Contrato inmediatamente tras la notificación por escrito al Anfitrión si:

- (a) las circunstancias predominantes (incluido un Suceso de fuerza mayor) en cualquier parte del mundo son, en opinión de Informa, susceptibles de hacer que la organización del Evento en la Ciudad anfitriona no sea económica para Informa y/o no sea segura y/o atractiva para Delegados y/o expositores. Informa también tendrá derecho a suspender el Contrato mediante notificación por escrito en tales circunstancias. Si las circunstancias que dan lugar a una suspensión cesan o se superan a satisfacción de Informa, Informa podrá restablecer el Contrato mediante notificación por escrito al Anfitrión; o
- (b) hay un cambio de control del Anfitrión.

- 16.3 Una parte podrá rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra parte si la otra parte se ve afectada por un Suceso de fuerza mayor que continúe durante un periodo continuo de 30 días (o la Parte afectada [según se define en la Cláusula 155] notifica a la otra que prevé que lo hará).

17. Consecuencias de la rescisión

17.1 Tras la rescisión o vencimiento del presente Contrato:

- (a) salvo lo dispuesto a continuación, los derechos, responsabilidades y obligaciones de cada parte y cualquier licencia otorgada en virtud del presente Contrato cesarán;
- (b) cada parte deberá (a elección de la otra) devolver o destruir toda la Información confidencial que pertenezca a la otra parte, en su posesión o control; y
- (c) los derechos y responsabilidades devengados de cada una de las partes y los derechos y obligaciones que estén expresamente o por implicación destinados a entrar en vigor o permanecer en vigor tras la rescisión o vencimiento del presente Contrato seguirán vigentes, incluidas las Cláusulas 5.1(a), 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 175, 15, 18, 19 y 21.

17.2 Si el Anfitrión rescinde este Contrato de conformidad con la Cláusula 16.1, el Anfitrión quedará liberado de cualquier obligación de pagar cualquier otra parte de la Contribución debida después de la fecha de rescisión y no estará obligado a incurrir en ningún gasto adicional con respecto al Evento. El Anfitrión no tendrá derecho a un reembolso de la totalidad o parte de la Contribución que el Anfitrión ya haya pagado.

17.3 Si Informa rescinde el presente Contrato en virtud de la Cláusula 16.1, el Anfitrión efectuará el pago inmediato del importe total de la Contribución o de cualquier saldo de la Contribución pendiente en la fecha de rescisión.

17.4 Si Informa rescinde el presente Contrato de conformidad con la Cláusula 16.2, el Anfitrión quedará liberado de cualquier obligación de pagar cualquier otra parte de la Contribución debida después de la fecha de rescisión y no estará obligado a incurrir en ningún otro gasto con respecto al Evento. El Anfitrión no tendrá derecho a un reembolso de la totalidad o parte de la Contribución.

17.5 Si cualquiera de las partes rescinde el presente Contrato en virtud de la Cláusula 16.3 (Fuerza mayor), el Anfitrión no estará obligado a pagar ninguna otra parte de la Contribución debida después de la fecha de rescisión ni incurrirá en ningún gasto adicional con respecto al Evento. El Anfitrión no tendrá derecho a un reembolso de la totalidad o parte de la Contribución.

18. Avisos

18.1 Cualquier notificación entregada en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo debe realizarse por escrito y se entregará en mano o se enviará por mensajería internacional (recibo de entrega solicitado) o correo electrónico a la otra parte a la dirección establecida en el Anexo 1 (o a otra dirección que haya notificado previamente a la parte remitente por escrito).

18.2 Cualquier notificación se considerará debidamente recibida:

- (a) si se entrega personalmente, cuando se deja en la dirección y para el contacto mencionado en esta cláusula;

- (b) si se entrega por servicio de mensajería internacional, en la fecha y en el momento en que se firme el recibo de entrega del servicio de mensajería; o
- (c) por correo electrónico, en la fecha y hora que ocurra primero: (i) el remitente recibe un recibo de lectura; (ii) la hora en que el destinatario acusa recibo; y (iii) 24 horas después de la transmisión, a menos que el remitente reciba una notificación de que el correo electrónico no se ha entregado correctamente.

19. General

- 19.1 Excepto según lo permitido en la Cláusula 6, el Anfitrión no cederá, renovará, transferirá, subcontratará ni negociará de ninguna otra manera con ninguno o todos sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Informa (dicho consentimiento no se denegará ni retrasará injustificadamente).
- 19.2 Informa podrá subcontratar sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Informa podrá ceder, renovar o transferir cualquiera o todos sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato a un miembro de su Grupo. Informa no requerirá el consentimiento previo del Anfitrión para ejercer sus derechos en virtud de esta Cláusula 19.2.
- 19.3 Ninguna variación del presente Contrato será efectiva a menos que sea por escrito y esté firmada por un representante autorizado de cada parte.
- 19.4 Si alguna disposición o parte de una disposición de este Contrato es o se vuelve inválida, ilegal o inaplicable, se considerará modificada en la medida mínima necesaria para que sea válida, legal y aplicable. Si dicha modificación no es posible, la disposición o parte de la disposición pertinente se considerará eliminada. Cualquier modificación o eliminación de una disposición o parte de la disposición en virtud de esta cláusula no afectará la validez y exigibilidad del resto del presente Contrato.
- 19.5 Nada de lo contenido en este Contrato pretende establecer, ni se considerará que establece, ninguna asociación entre ninguna de las partes, constituye a ninguna de las partes como agente de otra parte, ni autoriza a ninguna de las partes a realizar o celebrar compromisos para o en nombre de cualquier otra parte.
- 19.6 Salvo que se disponga expresamente en este Contrato, los derechos y recursos previstos en este Contrato se suman a, y no excluyen, cualquier derecho o recurso previsto por la ley.
- 19.7 La renuncia a cualquier derecho o recurso en virtud del presente Contrato o de la ley solo será efectiva si se da por escrito, está firmada por los respectivos representantes autorizados de las partes y no se considerará una renuncia a ningún incumplimiento o falta posterior.
- 19.8 El hecho de que una parte no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en el presente Contrato o por ley no constituirá una renuncia a ese o a cualquier otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso. Ningún ejercicio único o parcial de ningún derecho o recurso dispuesto en virtud del presente Contrato o por ley impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso.
- 19.9 El presente Contrato podrá formalizarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales, cuando se formalice, constituirá un original duplicado, pero todos los ejemplares constituirán conjuntamente el único contrato.
- 19.10 Una persona que no sea parte del presente Contrato no tendrá ningún derecho en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 ni de otro modo para hacer cumplir ningún término del presente Contrato.

- 19.11 Cada una de las partes deberá, y hará todo lo razonablemente posible para procurar que cualquier tercero necesario, formalice y entregue de inmediato los documentos y realice los actos que sean razonablemente necesarios con el fin de dar pleno efecto al presente Contrato.
- 19.12 Cada una de las partes asumirá sus propios costes y gastos incurridos en relación con la preparación, negociación, finalización e implementación del presente Contrato, salvo los costes incurridos en relación con la traducción del presente Contrato que el Anfitrión pagará si el Anfitrión decide traducir el presente Contrato.
- 19.13 El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y sustituye y extingue todos los borradores, acuerdos, arreglos y entendimientos anteriores entre ellas, ya sean escritos u orales, relacionados con su objeto.
- 19.14 Sujeto a la Cláusula 12.2, cada una de las partes acepta que no tendrá recursos con respecto a ninguna declaración o garantía (ya sea realizada de forma inocente o negligente) que no se establezca en este Contrato. Ninguna de las partes podrá presentar ninguna reclamación por tergiversación inocente o negligente basada en cualquier declaración de este Contrato.

20. Disputas

- 20.1 Las partes tratarán las disputas que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él de conformidad con esta Cláusula, pero nada en esta Cláusula **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** impedirá que cualquiera de las partes solicite en cualquier momento medidas cautelares o similares o inicie procedimientos judiciales.
- 20.2 Si existe un desacuerdo en relación con este Contrato, Informa y el Anfitrión negociarán y resolverán el desacuerdo de conformidad con el calendario establecido a continuación:
- (a) durante un Periodo del Evento, si no es posible resolver el desacuerdo en un plazo de seis horas, Informa y el Anfitrión designarán a un representante o representantes sénior (o, si no están disponibles, a sus delegados designados) que se reunirán para intentar resolver el asunto. Si el asunto no se resuelve a ese nivel en un plazo de 12 horas desde que las partes consideraron por primera vez el asunto en las negociaciones, cualquiera de las partes podrá iniciar procedimientos judiciales de conformidad con la Cláusula 21; y
 - (b) en cualquier otro momento, que no sea durante un Periodo del Evento, si no es posible resolver el desacuerdo en un plazo de cinco Días hábiles, Informa y el Anfitrión designarán a un representante o representantes sénior (o, si no están disponibles, a sus delegados designados) que se reunirán para intentar resolver el asunto. Si el asunto no se resuelve a ese nivel en un plazo de cinco Días hábiles posteriores a la remisión del asunto a representantes sénior, cualquiera de las partes podrá iniciar procedimientos judiciales de conformidad con la Cláusula 21.

21. Ley y jurisdicción

El presente Contrato y cualquier disputa o reclamación que surja de él o en relación con él (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de acuerdo con la legislación de Inglaterra. Cada una de las partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales con respecto a cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con este Contrato (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales).

22. Interpretación

- 22.1 En este Contrato (a menos que el contexto requiera lo contrario): (a) Cláusula, los encabezados de los anexos y párrafos no afectarán la interpretación del presente Contrato ni las referencias a las Cláusulas, los anexos y párrafos son de las Cláusulas, Anexos y párrafos del presente Contrato; (b) los Anexos forman parte del presente Contrato y tendrán efecto como si se hubieran establecido en su totalidad en el cuerpo del presente Contrato; (c) una **persona** incluye a una persona física, organismo corporativo o no constituido (con o sin personalidad jurídica separada); (d) las palabras en singular incluirán el plural y en plural incluirán el singular y una referencia a un género incluirá una referencia a los otros géneros; (e) una referencia a un estatuto o disposición estatutaria es una referencia a él según se modifique, prorrogada o promulgada ocasionalmente; (f) una referencia a la **redacción o escrita** incluye el correo electrónico; y (g) cualquier palabra que siga los términos, **incluido, incluyen, en particular, por ejemplo**, o cualquier expresión similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras, descripción, definición, frase o término que precede a esos términos.
- 22.2 Si la totalidad o parte del presente Contrato se traduce del inglés a cualquier otro idioma, la versión original en inglés prevalecerá en caso de conflicto.

ANEXO 1

Anfitrión	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	
Evento	Routes Europe 2025	
Ciudad anfitriona	Sevilla	
Lugar	Centro Internacional de Exposiciones y Conferencias, FibeS, de Exposiciones y Congresos, Av. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, España	
Industria	Aviación	
Tiempo acordado	Abril de 2025	
	Fechas de apertura del evento	Del 8 al 10 de abril de 2025
	Periodo de montaje	Del 5 al 7 de abril de 2025
	Periodo de desmontaje	11 de abril de 2025
	Periodo de análisis posterior al evento	Por determinar
	O si, por cualquier motivo, dicho periodo se vuelve inadecuado en opinión razonable de Informa para la celebración del Evento, entonces el tiempo alternativo que pueda especificar Informa actuando razonablemente (un tiempo alternativo compuesto por tres días consecutivos durante abril o mayo con un periodo de montaje y desmontaje alrededor de dichas fechas). Cada parte notificará inmediatamente a la otra cualquier otro evento o circunstancia que llegue a su conocimiento y que pueda hacer que un tiempo alternativo sea más adecuado para la organización del Evento.	
Convenciones de la competencia	Cualquier evento o convención de desarrollo de rutas de aviación.	
Fecha de parada prolongada (para el contrato del lugar)	1 de marzo de 2024	
Contribución	350 000 £ La Contribución será pagadera por el Anfitrión de la siguiente manera: 200 000 £ a pagar antes del 7 de julio de 2024 75 000 £ a pagar antes del 31 de enero de 2025 50 000 £ a pagar antes del 28 de febrero de 2025 25 000 £ a pagar antes del 15 de abril de 2025	

Datos de contacto para notificaciones	Informa:	Anfitrión:
	Nico Spyrou Gerente sénior de desarrollo comercial Tel. +447436614401 Correo electrónico: nico.spyrou@gmail.com	Lisardo Moran Urdiales Director gerente Tel +34951299300 Correo electrónico: contratacion@andalucia.org

PARTE A: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ANFITRIÓN

APOYO PROMOCIONAL PARA EL EVENTO

El Anfitrión establecerá un equipo interno dedicado y/o contratará a una empresa de relaciones públicas para contribuir a las necesidades promocionales y de marketing locales y globales del Evento.

Las ideas y conceptos generados se debatirán con Informa en las reuniones del grupo de trabajo que serán celebradas por el Anfitrión e Informa, y el Anfitrión requerirá la aprobación de Informa (que no se retardará ni retrasará injustificadamente) para que se implementen dichas ideas y conceptos.

Además de cualquier otro elemento que el Anfitrión acuerde proporcionar, el Anfitrión proporcionará lo siguiente:

- apoyo para la promoción del evento en Routes Europe 2024
- apoyo continuo a las relaciones públicas;
- junto con Informa (y sujeto a la aprobación previa por escrito de Informa, dicha aprobación no se denegará ni retrasará injustificadamente):
 - desarrollar un manual del Evento para los Delegados con el fin de garantizar que la información sobre el Lugar y la Ciudad anfitriona y la región esté disponible para su distribución con el paquete final de información enviado por el Anfitrión a los Delegados o entregado por el Anfitrión a los Delegados a su llegada al Evento;
 - la publicación y promoción del Evento en el sitio web del Anfitrión; y
 - promoción de alto impacto y visibilidad del Evento dentro de la Ciudad anfitriona y región, especialmente de formas que verán los Delegados (por ejemplo, con pancartas a lo largo de la ruta principal desde el Aeropuerto de Sevilla hasta el centro de la Ciudad anfitriona).

El Anfitrión trabajará con Informa y los operadores de Aerolíneas pertinentes para garantizar que se pueda revelar una gama de nuevos servicios de aerolíneas hacia y desde el Aeropuerto de Sevilla en el Evento. El Anfitrión analizará con Informa cómo el Evento puede ayudar a la estrategia global de marketing del Anfitrión en el sector de las aerolíneas de negocios y de ocio.

PARTE B: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE INFORMA

Durante la Vigencia, sujeto al desempeño del Anfitrión de las responsabilidades del Anfitrión establecidas en la Parte A, Informa gestionará el Evento, incluyendo:

1. Obligaciones de marketing y ventas

VENTAS DE PATROCINIOS Y EXPOSICIONES

Informa será responsable de vender los espacios de exposición y asegurar a los patrocinadores para las áreas del Evento, incluidas las siguientes:

- Patrocinadores Platinum, Gold y Silver
- Recepción del sábado por la noche
- Salas de reuniones de aerolíneas
- Sistema de reuniones
- Wi-Fi
- Cibercafés
- Registro
- Botellas de agua
- Teatros de contenido en vivo
- Intercambio de rutas
- Almuerzos el día 1 y el día 2
- Señalización
- Aplicación de eventos de Routes Europe
- Directorio de Delegados
- Premios de marketing de Routes Europe

Informa se reserva el derecho de nombrar patrocinadores de otros puertos, autoridades turísticas y/u otras organizaciones que deseen usar el Evento como plataforma de marketing para interactuar con operadores de aerolíneas. Sujeto al cumplimiento por parte del Anfitrión de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, Informa considerará y evitará posibles conflictos que puedan producirse con el Anfitrión o sus socios en la selección de patrocinadores.

ALMUERZO DEL DÍA 3

Junto con el Anfitrión de Routes Europe 2026, Informa será responsable de organizar y coordinar a los patrocinadores para el almuerzo de los Delegados el tercer día del Evento en o junto al Área de networking o en cualquier lugar que Informa considere apropiado.

DÍA 3: RECEPCIÓN DE DESPEDIDA

Informa organizará la recepción de despedida junto con el anfitrión de Routes Europe 2026 o un socio adecuado.

PREMIOS INFORMA

Informa tendrá derecho a una franja de treinta minutos durante la Noche de Networking en la que presentará los Premios Informa el 8 de abril (esto puede ser en conjunto con un patrocinador a criterio exclusivo de Informa).

PERFIL PARA EL ANFITRIÓN

Informa se esforzará por garantizar que:

- Se anima a los Delegados de los operadores de aerolíneas objetivo del Anfitrión a visitar el espacio de exposición del Anfitrión en el Área de networking para conocer informalmente al Anfitrión y recibir refrigerios;
- El Anfitrión dispondrá de un número razonable de reuniones de franja horaria única en la(s) Sala(s) de Reuniones con los operadores aéreos de su elección;

- El Anfitrión puede celebrar hasta doce (12) reuniones estratégicas de aerolíneas en el espacio de exposición del Anfitrión (normalmente son reuniones de "doble franja horaria"); y
- Se atienda cualquier otra solicitud razonable del Anfitrión relativa a la facilitación de reuniones con los operadores aéreos.
- La duración de una "franja horaria única" será determinada por Informa a su entera discreción, pero probablemente será de aproximadamente 20 minutos.

OPORTUNIDADES PROMOCIONALES PARA EL ANFITRIÓN

Informa ofrecerá oportunidades promocionales para el Aeropuerto de Sevilla, que incluirán:

En 2024, se ofrecerá al Anfitrión un descuento del 50 % tanto en World Routes como en los eventos regionales de Routes en futuras compras de lo siguiente:

- autoridad de turismo y lugares de delegados en aeropuertos con reuniones con aerolíneas concertadas previamente;
- autoridad de turismo y lugares de delegados en aeropuertos sin reuniones (observadores);
- tarifa de alquiler para espacio de exposición/paquete de chalé;

En 2025, se ofrecerá al Anfitrión un descuento del 50 % tanto en World Routes como en los eventos regionales de Routes en futuras compras de lo siguiente:

- autoridad de turismo y lugares de delegados en aeropuertos con reuniones con aerolíneas concertadas previamente;
- autoridad de turismo y lugares de delegados en aeropuertos sin reuniones (observadores);
- tarifa de alquiler para espacio de exposición/paquete de chalé;

En 2026, se ofrecerá al Anfitrión un descuento del 75 % en World Routes y en los eventos regionales de Routes en futuras compras de lo siguiente:

- autoridad de turismo y lugares de delegados en aeropuertos con reuniones con aerolíneas concertadas previamente;
- autoridad de turismo y lugares de delegados en aeropuertos sin reuniones (observadores); y
- tarifa de alquiler para espacio de exposición/paquete de chalé;
- acceso gratuito en el evento 2024 y 2025 para VIP (sujeto a la aprobación de nombres y números por parte de Informa);
- acceso gratuito en eventos de 2024 y 2025 para terceros esenciales para planificar o promocionar el Evento (sujeto a la aprobación de nombres y números por parte de Informa);
- oportunidades de dar charlas en cualquier acto celebrado en el mismo lugar durante el Evento;
- pases de 20 días para el Anfitrión y sus socios en el Evento;
- la primera opción para una ubicación privilegiada para el stand de exposición del Anfitrión en el Evento;
- la adaptación de otras solicitudes razonables sujetas a tiempo, logística y coste;
- asistencia ilimitada y acceso al Contenido en vivo para el Presidente, Director Ejecutivo
- y cualquier otra alta dirección del Anfitrión y sus patrocinadores aprobados;
- El puesto n.º 1 en cualquier conferencia de prensa de "entrega" celebrada en el Evento anunciando nuevos servicios de aerolíneas;

50 % de descuento en el perfil anterior de Route Exchange con descuento para 2024 y 2025. Además, Informa ofrecerá un 25 % de descuento en publicidad en línea e impresa que respalde la asistencia a cada evento de Sevilla para publicaciones/sitios web de la Semana de la Aviación aplicables para los años 2024, 2025 y 2026.

2. General

Sujeto al cumplimiento por parte del Anfitrión de sus obligaciones en virtud del presente Contrato (por las cuales, a menos que se indique expresamente lo contrario en el presente contrato, Informa no tendrá responsabilidad alguna), Informa organizará el Evento, venderá espacio de exposición (excluido el que se encuentre dentro del Área de networking del Anfitrión) y paquetes de patrocinio del Evento, reclutará Delegados y promocionará el Evento (incluido su Anfitrión).

Informa proporcionará actualizaciones periódicas sobre el número de Delegados previstos para asistir al Evento.

Consideraciones para el patrocinio

- Acciones en 2024

El destino ANDALUCÍA se promocionará a través de los canales propios de ROUTES, así como otros canales externos, y continuará con las acciones promocionales de la edición Routes Europe 2025 en la ciudad de Sevilla. Estas acciones tendrán lugar del 1 de abril al 30 de noviembre de 2024.

- Abril de 2024. Se lanza el sitio web de Routes Europe 2025, con mensajes clave y promoción del destino Sevilla como anfitrión. Soporte de la promoción: Routes en línea
- Mayo de 2024. Producción del folleto del evento, presentación del folleto y patrocinio del folleto. Soporte: Routes en línea
- Junio de 2024. Promoción del evento en el stand de Routes en la IATA Slot Conference. Canal: Industria de eventos
- Julio de 2024. Negociación de alianzas con los medios de comunicación para el evento. Canal: Socios de medios de comunicación.
- Octubre de 2024. Promoción en el sector de los eventos en Routes World 2024.
- Noviembre de 2024. Promoción en la industria de eventos en la IATA Slot Conference, la CAPA World Aviation Summit y la GAD World. Canales: Sector de eventos.
- Noviembre de 2024. Canales de redes sociales: Seville Showcase, enfocado desde el ámbito del Turismo Andaluz. Soporte: Canales de redes sociales de Routes.
- Noviembre de 2024. Banners promocionales de Routes Europe 2025. Canal: Routes en línea

- Acciones planificadas en 2025

El destino ANDALUCÍA se promocionará a través de los canales propios de ROUTES, así como otros canales externos, y continuará con las acciones promocionales de la edición Routes Europe 2025 en la ciudad de Sevilla. Estas acciones tendrán lugar del 6 de enero al 14 de abril de 2025.

6 de enero de 2025:

- Lanzamiento por correo electrónico a los delegados. Solidificar las redes de aviación en Sevilla. Sistema de correo electrónico de Routes
- Lanzamiento del correo electrónico a los delegados del proveedor. Nuevas oportunidades de negocio en Sevilla. Sistema de correo electrónico de Routes.
- Canales sociales: Exhibición de destinos y conectividad; llegada a Sevilla. Canales sociales de Routes

13 de enero de 2025:

- Marketing por correo electrónico: ¿A quién podría encontrar en Routes Europe 2025? Sistema de correo electrónico de Routes

20 de enero de 2025

- Correo electrónico del organizador del evento y su patrocinio. Sistema de correo electrónico de Routes
- Correo electrónico de lanzamiento de premios: apertura de votos. Sistema de correo electrónico de Routes

27 de enero de 2025

- Canales sociales: Evento y patrocinio. Canales sociales de Routes
- Campaña digital de pago centrada en la propuesta general del evento. Canales sociales y motor de búsqueda de Routes
- Publicidad digital en los medios de comunicación. Sitios web de medios de comunicación, AWN y CAPA
- Correo electrónico de marketing: Diseña su mapa de ruta futuro en Sevilla. Correo electrónico del organizador de la feria y patrocinio. Sistema de correo electrónico de Routes.

3 de febrero de 2025

- Canales sociales: oportunidades de establecer contactos y ubicaciones de ciudades para establecer contactos. Canales sociales de Routes
- Invitación de prensa a Routes Europe y comunicado de prensa para los asistentes y oradores de la aerolínea confirmados en el programa

- Marketing por correo electrónico - Campaña por correo electrónico de los organizadores: Aumento de precios, anuncio de conferencias del programa, redes, apertura del sistema de solicitud de reuniones. Sistema de correo electrónico de Routes
- Campaña patrocinada en LinkedIn. Canales sociales de Routes

10 de febrero de 2025

- Correos electrónicos de marketing: Apertura del sistema de citas para la Routes Europe. Sistema de correo electrónico de Routes
- Canales sociales: comience a solicitar reuniones de aerolíneas, importancia de asistir, muestre su marca en Routes Europe, hoteles. Canales sociales de Routes

17 de febrero de 2025:

- Campañas de correo electrónico para delegados: Conectividad con Sevilla | Programa de redes y conferencias | Oportunidades de reuniones para aerolíneas. Sistema de correo electrónico de Routes
- Canales sociales: oportunidades en la feria

24 de febrero de 2025:

- Canales sociales: registros de aerolíneas, citas, temas de conferencias y confirmación de oradores. Canales sociales de Routes

3 de marzo de 2025:

- Canales sociales: Confirmación de participantes, aerolíneas, aeropuertos y entidades turísticas. Ubicaciones para establecer contactos. Canales sociales de Routes.
- Campaña de correo electrónico del organizador a los delegados: Recordatorio para solicitar reuniones, aerolíneas, promoción de oradores desde el programa del evento, establecimientos de eventos de networking. Canales sociales de Routes.
- Campañas por correo electrónico: Reuniones, programa de conferencias, promoción turística de Sevilla, viajes (proceso oficial de hotel/visa, requisitos de viaje). Sistema de correo electrónico de Routes.

10 de marzo de 2025:

- Canales sociales: enviar solicitudes de reuniones, registro en el aeropuerto, cuenta regresiva para Routes Europe. Sistema de canales sociales de Routes.
- Activos digitales para trabajar con oradores confirmados y temas de conferencias. Rutas en línea y AWW
- Artículo: Por qué no puedes perderte Routes Europe 2025. Resumen de Routes

17 de marzo de 2025:

- Campaña de correo electrónico del organizador: Última oportunidad para asegurar su plaza en el evento de desarrollo de rutas que redefinirá la conectividad aérea de la región: tres razones por las que no puede permitirse perderse Routes Europe. Sistema de correo electrónico de Routes
- Canales sociales: las tres razones principales para asistir. Canales sociales de Routes

24 de marzo de 2025:

- Lanzamiento de la aplicación de Routes. Aplicación de Routes
- Canales sociales: preconferencias, ponentes confirmados, aerolíneas asistentes, eventos de networking, número de citas programadas. Canales sociales de Routes

31 de marzo de 2025:

- Necesita saber antes de irse: recordatorios finales del evento y aprovechar al máximo Sevilla. Sistema de correo electrónico de Routes
- Comunicado de prensa del evento de apertura: La industria de Sevilla se reúne para la 18.ª edición de Routes Europe. Comunicado de prensa.
- Canales sociales: Faltan 5 días para la cuenta regresiva. Canales sociales de Routes.

14 de abril de 2025:

- Agradecimientos por correo electrónico a todos los participantes, incluidos los aspectos destacados del evento. Sistema de correo electrónico de Routes
- Correo electrónico de encuesta de evento posterior a la programación. Proveedor de información de Explori

ANEXO 2

MARCAS COMERCIALES



Airlineroute



ANEXO 3

PRIVACIDAD DE LOS DATOS

Definiciones

1. A los efectos del presente Anexo, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

Los términos **"datos personales"**, **"responsable del tratamiento"**, **"encargado del tratamiento"**, **"interesado"** y **"autoridad de control"** tendrán los significados que se les atribuyen en virtud del Reglamento (definido a continuación), según corresponda.

"Filial" significa, en relación con cualquier empresa, cualquier subsidiaria directa o indirecta o sociedad de cartera de esa empresa o cualquier subsidiaria directa o indirecta de dicha sociedad de cartera.

"Ley de protección de datos" se refiere al Reglamento y a todas las demás leyes y reglamentos de cualquier jurisdicción, con sus oportunas modificaciones o sustituciones, que se relacionen con el tratamiento de datos personales, aplicables a la prestación de los servicios por parte del Anfitrión y/o a la recepción de los servicios por parte de Informa y sus Filiales.

"País ampliado del EEE" significa un país dentro del Espacio Económico Europeo (incluida la UE), Suiza y el Reino Unido. **"Datos personales ampliados del EEE"** se refiere a los datos personales según se definen en las Leyes de protección de datos del País ampliado del EEE aplicable, cuyo tratamiento en relación con los servicios y/o productos proporcionados en virtud del Contrato, se rige por las Leyes de protección de datos del País ampliado del EEE aplicable.

"Parte anfitriona" significa el Anfitrión y cualquier Filial anfitriona aplicable que sea parte del Contrato.

"Datos personales de Informa" se refiere a todos los datos personales que (i) se suministran, o con respecto a los cuales se concede acceso, al Anfitrión, o (ii) se producen o generan por o en nombre del Anfitrión, en relación con este Apéndice.

"Partes" se refiere a las partes de este Apéndice.

"Reglamento" se refiere al Reglamento (UE) 2016/679 sobre la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos.

"Incumplimiento notificable" significa cualquier tratamiento, divulgación o acceso no autorizados o ilícitos a los Datos personales de Informa y/o cualquier destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración o corrupción de los Datos personales de Informa.

"Cláusulas contractuales estándar" se refiere a las cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales a terceros países adoptadas por la decisión de la Comisión Europea del 4 de junio de 2021 y publicadas con el documento número C(2021) 3972 disponible en https://eur-lex.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914/oj?locale=en&uri=CELEX:32021D0914.

"Subencargado" se refiere a cualquier encargado del tratamiento que trate o vaya a tratar Datos personales de Informa como resultado de la subcontratación del Anfitrión de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

"Tercer país" significa un país que no se considera adecuado para recibir Datos personales ampliados del EEE en virtud de las Leyes de protección de datos del País ampliado del EEE aplicable.

"Parte anfitriona de un Tercer país" se refiere a un contrato con la Parte anfitriona ubicada en un Tercer país al que la Entidad de transferencia de Informa transfiere Datos personales ampliados del EEE.

"Entidad de transferencia de Informa" tiene el significado que se le otorga en el párrafo 21.

"Datos personales transferidos" se refiere a cualquier Dato personal ampliado del EEE, cuya transferencia por parte de la Entidad de transferencia de Informa está sujeta a las Cláusulas contractuales estándar en virtud del párrafo 21.

2. Las Partes acuerdan lo siguiente que establece la información requerida por el Reglamento en relación con el tratamiento de Datos personales de Informa por parte del Anfitrión:

Objeto del tratamiento	El tratamiento de datos personales para que el Anfitrión cumpla con sus obligaciones en el presente Contrato.
Duración del procesamiento	La duración del presente Contrato.
Naturaleza del tratamiento	Recibir, almacenar, usar datos personales para que el Anfitrión cumpla con sus obligaciones en el presente Contrato.
Finalidad(es) del tratamiento	Permitir al Anfitrión cumplir con sus obligaciones en el presente Contrato.
Tipo(s) de datos personales que se están tratando	Cualquier dato personal que se ponga a disposición del Anfitrión en relación con el presente Contrato, incluidos, entre otros, nombres, apellidos, cargos, detalles del empleador, información de contacto (incluidas, entre otras, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, direcciones de trabajo y/o domicilio), identificadores únicos en línea, datos de ubicación, historial de navegación, información sobre intereses personales y otra información de perfil.
Categoría(s) de los interesados sobre los que se tratan datos personales	El personal de Informa y los clientes de Informa, incluidos, entre otros, patrocinadores, expositores, asistentes y otros participantes del Evento.

Funciones de las Partes

3. Las Partes acuerdan que, a los efectos del presente Anexo y del tratamiento por parte del Anfitrión de los Datos personales de Informa en relación con los Servicios, el Anfitrión será un encargado del tratamiento de datos e Informa actuará como responsable del tratamiento de datos.

Cumplimiento de las leyes de protección de datos

4. El Anfitrión solo tratará los Datos personales de Informa de conformidad con, y no hará que ni él ni Informa infrinjan, ninguna Ley de protección de datos.

Cumplimiento de las instrucciones de Informa

5. El Anfitrión deberá:
1. Tratar los Datos personales de Informa únicamente según las instrucciones documentadas de Informa y de otro modo según sea necesario para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Anexo o según lo requiera cualquier ley aplicable al Anfitrión (siempre que el Anfitrión informe primero a Informa de ese requisito legal antes del tratamiento, a menos que dicha ley lo prohíba por motivos importantes de interés público);

- 2 Notificar a Informa de inmediato si considera que las instrucciones que recibe no cumplen con las leyes de protección de datos;
- 3 Cumplir con cualquier solicitud de Informa que exija al Anfitrión que modifique, transfiera o elimine los Datos personales de Informa lo antes posible; y
- 4 Notificar a Informa, antes de adoptar cualquier nuevo tipo de tratamiento con respecto a los Datos personales de Informa (incluido, entre otros, el uso de nueva tecnología o procesos para continuar con el tratamiento actual). A petición de Informa, el Anfitrión participará en, y proporcionará toda la asistencia razonable con, una evaluación del impacto en la privacidad, una evaluación del impacto en la protección de datos o una consulta reglamentaria previa en relación con ello.

Seguridad

6. El Anfitrión deberá:

- 1 Mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los Datos personales de Informa, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito (incluida, entre otras, la divulgación, el acceso o la alteración de los Datos personales de Informa) y contra la pérdida, destrucción o daño accidentales, de modo que el tratamiento de los datos personales cumpla los requisitos de la Ley de protección de datos y garantice la protección de los derechos de los interesados. Dichas medidas deberán cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en el Anexo 2 del presente Anexo;
- 2 Tomar todas las medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del personal que pueda tener acceso o esté autorizado a tratar Datos personales de Informa y asegurarse de que dicho personal se haya comprometido con obligaciones de confidencialidad o esté sujeto a obligaciones legales de confidencialidad y actúe en todo momento de conformidad con la Ley de protección de datos y las obligaciones de este Anexo; y
- 3 Poner a disposición de Informa toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de este Anexo y contribuir de inmediato a las auditorías realizadas por Informa o su auditor designado, siempre que se notifiquen por escrito al Anfitrión con antelación, sujeto a restricciones de confidencialidad razonables y no se realicen más de una vez al año durante la vigencia del Contrato (a menos que Informa tenga motivos razonables para creer que el Anfitrión incumple este Anexo).

Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales

7. El Anfitrión deberá notificar por escrito a Informa (tanto al contacto principal del cliente del Anfitrión en Informa como al Responsable de la protección de datos del Grupo de Informa en su sede central de Londres) en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas tras tener conocimiento de cualquier Incumplimiento notificable. Datos de contacto: GroupDPO@informa.com.
8. El Anfitrión proporcionará toda la cooperación e información que Informa solicite razonablemente con respecto a un Incumplimiento notificable, incluyendo:
 - 1 Detalles completos del Incumplimiento notificable, incluidas las categorías y el número aproximado de interesados afectados;
 - 2 Detalles completos de los Datos personales de Informa que se hayan visto comprometidos, incluidas las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

- 3 Cuando se conozca, detalles de las posibles consecuencias del Incumplimiento notificable;
- 4 Detalles completos de cómo se está investigando y mitigando el Incumplimiento notificable y
- 5 medidas correctivas ya implementadas y que se deben implementar;
- 6 Si se ha informado a algún regulador, a los propios interesados y/o a los medios de comunicación o ya conoce de otro modo el Incumplimiento notificable y su respuesta; y
- 7 Actualizaciones periódicas y cooperación continua e información razonablemente solicitada por Informa.

Devolución y eliminación de datos personales

9. El Anfitrión, tras la rescisión o vencimiento del tratamiento pertinente o de este Anexo, por cualquier motivo, cesará todo uso de los Datos personales de Informa y transferirá todos los Datos personales de Informa a Informa o a un tercero designado (en un formato acordado mutuamente y mediante un método acordado mutuamente) a menos que Informa le indique que conserve o elimine los Datos personales de Informa, excepto que el Anfitrión tendrá derecho a conservar Datos personales de Informa específicos si así lo exige la legislación aplicable.

Conservación de registros

10. El Anfitrión conservará registros del tratamiento según sea necesario para los encargados del tratamiento en virtud del artículo 30 (*Registros de actividades de tratamiento*) del Reglamento con respecto a los Datos personales de Informa.

Solicitudes de datos personales y cooperación con reguladores

11. El Anfitrión notificará a Informa inmediatamente de cualquier consulta, queja, notificación u otra comunicación que reciba de cualquier autoridad de control, otra organización o persona, en relación con su tratamiento de los Datos personales de Informa; el Anfitrión no responderá a dicha consulta, queja, notificación u otra comunicación sin el consentimiento previo por escrito de Informa.
12. El Anfitrión proporcionará toda la asistencia necesaria a Informa para permitirle responder a dichas consultas, quejas, avisos u otras comunicaciones y cumplir con la Ley de protección de datos, incluidos, entre otros:
 - 1 A petición de Informa, proporcionar de inmediato información por escrito sobre las medidas técnicas y organizativas que el Anfitrión ha implementado para salvaguardar los Datos personales de Informa;
 - 2 Divulgar detalles con respecto a todos y cada uno de los controles de acceso gubernamentales que ha implementado; y
 - 3 Notificar a Informa lo antes posible y en la medida en que esté legalmente permitido hacerlo, cualquier solicitud de acceso para la divulgación de Datos personales de Informa por parte de cualquier autoridad gubernamental o reguladora, o por un tribunal u otra autoridad competente. Para evitar dudas y en la medida en que esté legalmente permitido hacerlo, el Anfitrión no divulgará ni revelará ningún Dato personal de Informa en respuesta a dicha solicitud sin consultar primero con Informa y obtener su consentimiento por escrito.

Subencargados del tratamiento y transferencias de datos

Subencargados del tratamiento

13. El Anfitrión podrá nombrar Subencargados del tratamiento para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Anexo, siempre que:
 - 1 Las definiciones y términos de este Anexo se entiendan de forma que cualquier acto u omisión de un Subencargado será un acto u omisión del Anfitrión y siga siendo plenamente responsable de dichos actos y omisiones; y
 - 2 El Anfitrión incluya salvaguardas sustancialmente equivalentes a las establecidas en este Anexo en su acuerdo con dichos Subencargados del tratamiento (y procure que el flujo de los mismos se reduzca a cualquier procesador adicional).
 14. El Anfitrión mantendrá una lista de los nombres e información de contacto de cualquier Subencargado, sus ubicaciones (incluidas las ubicaciones desde las que accederá a los Datos personales de Informa) y las actividades de tratamiento que llevará a cabo (la "**Lista de Subencargados**"). Informa autoriza al Anfitrión a contratar a los Subencargados del tratamiento de acuerdo con la Lista de Subencargados del tratamiento de datos que se le haya proporcionado en la fecha del Contrato.
 15. El Anfitrión notificará por correo electrónico a Informa con treinta (30) días de antelación cualquier adición de un nuevo Subencargado del tratamiento a la Lista de Subencargados del tratamiento o sustitución o cambio en los detalles de la misma, dando así a Informa la oportunidad de oponerse a dichos cambios antes de la contratación del/de los Subencargado(s). Con el fin de realizar la evaluación y la decisión de autorizar el subtratamiento, el Anfitrión proporcionará a Informa toda la información necesaria sobre los Subencargados del tratamiento previstos, incluidas las salvaguardas y medidas a implementar.
 16. Sin perjuicio de los controles de subcontratación más restrictivos del Contrato, si Informa se opone por escrito al uso propuesto por el Anfitrión de un nuevo Subencargado del tratamiento o cambia la ubicación o las actividades de un Subencargado del tratamiento existente por motivos que es improbable que pueda cumplir los requisitos establecidos en este Anexo, el Anfitrión hará todo lo razonablemente posible para abstenerse de permitir que dicho Subencargado propuesto trate Datos personales de Informa sin afectar negativamente la prestación de los servicios.
 17. El Anfitrión deberá notificar a Informa si determina que no puede evitar dicho impacto adverso, y entonces Informa podrá rescindir este Contrato por incumplimiento de contrato sin penalización ni responsabilidad (aparte de los cargos adeudados al Anfitrión bajo el Contrato por los servicios proporcionados antes de dicha rescisión). Dicha rescisión será efectiva inmediatamente al dar aviso de la misma al Anfitrión, y este deberá reembolsar prontamente a Informa cualquier cargo prepago correspondiente al período posterior a la fecha efectiva de la rescisión.
 18. Sin perjuicio de lo anterior, (i) si la subcontratación está restringida en el Contrato, dichas restricciones anularán los permisos de subtratamiento establecidos en este Anexo, y (ii) los Subencargados del tratamiento no podrán ser nombrados en países fuera de los de la Lista de Subencargados del tratamiento proporcionada a Informa como fecha del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Informa.
- No se requieren más requisitos para las transferencias a países sujetos a decisiones de adecuación de un País ampliado del EEE.**
19. Los Datos personales ampliados del EEE pueden transferirse desde un País ampliado del EEE a países que ofrezcan un nivel adecuado de protección de datos en virtud de o de conformidad con las decisiones de adecuación publicadas por las autoridades de protección de datos relevantes del País ampliado del EEE pertinente, según corresponda, sin que sea necesario ningún tipo de salvaguarda adicional.

Contratación de la Parte Anfitriona en el EEE Ampliado que realiza la transferencia posterior a un Tercer país

20. Cuando Informa o una Filial de Informa transfiera Datos personales ampliados del EEE a una Parte anfitriona contratante ubicada en un País ampliado del EEE, la Parte anfitriona celebrará las Cláusulas contractuales estándar, con sus enmiendas ocasionales, para cumplir con la Ley de protección de datos aplicable (o usar cualquier otro mecanismo válido acordado por escrito por Informa), con cualquier Subencargado del tratamiento ubicado en un Tercer país (incluida cualquier Filial anfitriona) a quien la Parte anfitriona transfiera dichos Datos personales ampliados del EEE antes de realizar dicha transferencia y la Parte anfitriona garantiza de forma continua que (i) dicha transferencia (incluidas las transferencias posteriores) cumplirá con la Ley de protección de datos aplicable, y (ii) ha llevado a cabo una evaluación de impacto de transferencia adecuada con respecto a la misma.

Transferencias a un Tercer país por la Parte anfitriona y población de las Cláusulas contractuales estándar.

21. Cuando el párrafo 20 no sea de aplicación e Informa o una Filial de Informa ("**Entidad de transferencia de Informa**") transfiera Datos personales ampliados del EEE a un Tercer país, la Parte anfitriona, las Cláusulas contractuales estándar se aplicarán al Tercer país en el que la Parte anfitriona trate dichos Datos personales ampliados del EEE según se establece en este Anexo y las Cláusulas contractuales estándar constituirán un acuerdo independiente entre cada Entidad de transferencia de Informa que actúe como exportador de datos y cada Tercer país en el que la Parte anfitriona actúe como importador de datos, que se incorporan al presente documento por referencia e interpretan de la siguiente manera:
1. Cuando las secciones aplicables de las Cláusulas contractuales estándar requieren que el exportador de datos y el importador de datos seleccionen un módulo, la Parte anfitriona del Tercer país reconoce que:
 - 1.1 El Módulo dos de las Cláusulas contractuales estándar (*Transferencia de controlador a procesador*) se aplicará cuando la Parte anfitriona del Tercer país, como importador de datos, actúe como procesador de la Entidad de transferencia de Informa; y
 - 1.2 El Módulo tres de las Cláusulas contractuales estándar (*Transferencia de procesador a procesador*) se aplicará cuando el Tercer país en el que la Parte anfitriona, como importador de datos, actúe como Subencargado del tratamiento de la Entidad de transferencia de Informa.
 2. Las instrucciones para el Tercer país, la Parte anfitriona, serán una instrucción para tratar los Datos personales ampliados del EEE estrictamente según sea necesario para prestar los servicios y/o proporcionar los productos proporcionados por el Tercer país, la Parte anfitriona en virtud del Contrato, y que en el caso del Módulo tres constituyen las instrucciones del/de los responsable(s) del tratamiento pertinente;
 3. El almacenamiento, supresión y devolución de Datos personales ampliados del EEE por parte del Tercer país, la Parte anfitriona, se interpretarán con referencia a las disposiciones del párrafo 9 de este Anexo;
 4. En la cláusula 9 de las Cláusulas contractuales estándar, se aplicará la Opción 2 (*Autorización general por escrito*), y el Tercer país la capacidad de la Parte anfitriona para contratar subcontratistas se interpretará por referencia a las disposiciones relativas a la contratación de Subencargados del tratamiento en los párrafos 15 y 16 del presente Anexo;
 5. Excepto en la medida en que las Cláusulas contractuales estándar o la Ley de protección de datos de un País ampliado del EEE exijan lo contrario, las respectivas obligaciones de las partes en virtud de las Cláusulas contractuales estándar se regirán por la(s) ley(es) de los tribunales de los Países Bajos y, con sujeción a la jurisdicción de estos, la autoridad de control será la autoridad de control de los Países Bajos;

- 6 El Anexo I, Parte A (*Lista de partes*) de las Cláusulas contractuales estándar se considera completo con: (i) los detalles de la Entidad de transferencia de Informa exportadora (como exportador de datos y responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, según corresponda); y (ii) los detalles del Tercer país correspondiente, la Parte anfitriona (como importador de datos y responsable del tratamiento, encargado del tratamiento o Subencargado [según corresponda]), en cada caso según se establece en el Contrato;
- 7 El Anexo I, Parte B (*Descripción de la transferencia*) de las Cláusulas contractuales estándar se considera completo con la información establecida en el Anexo 1 de este Anexo;
- 8 El Anexo II de las Cláusulas contractuales estándar (*medidas técnicas y organizativas, incluidas medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos*) se considera completo con los detalles establecidos en este Anexo y cualquier otra medida que el Anfitrión haya implementado para concluir que la transferencia cumple con las Leyes de protección de datos;
- 9 Cuando corresponda, el Anexo III de las Cláusulas contractuales estándar (*Lista de Subencargados del tratamiento*) se considera completo por referencia a la lista de Subencargados del tratamiento a que se refiere el párrafo 14 de este Anexo; y
- 10 El Anfitrión realizará una evaluación del impacto de la transferencia y no realizará la transferencia a menos que concluya que dicha transferencia cumple con las disposiciones de las Cláusulas contractuales estándar.

Transferencias de Suiza al Tercer país, la Parte anfitriona

22. Cuando el País ampliado del EEE correspondiente en el que Informa o una Filial de Informa esté establecido o desde el que se originen los Datos personales transferidos sea Suiza, se hace referencia en las Cláusulas contractuales estándar a:
 - 1 "Unión Europea" ("UE"), la "UE" un "Estado miembro", un "Estado miembro de la UE" o "uno de los Estados miembros de la UE" se referirá al País ampliado del EEE correspondiente en el que Informa o su Filial esté establecido o desde el que se originen los datos personales;
 - 2 "Reglamento (UE) 2016/679" se referirá a las leyes de protección de datos aplicables del País ampliado del EEE en el que Informa o su Filial esté establecido o desde donde se originen los datos personales; y
 - 3 "autoridad de control" se referirá a la autoridad de protección de datos aplicable en el País ampliado del EEE.

Traslado del Reino Unido al Tercer país, Parte anfitriona

23. Cuando el País ampliado del EEE correspondiente en el que Informa o una Filial de Informa esté establecido o desde el que se originen los Datos personales transferidos sea el Reino Unido, plantilla del Anexo B.1.0 emitida por la ICO del Reino Unido y presentada ante el Parlamento de acuerdo con S119A de la Ley de Protección de Datos de 2018 el 2 de febrero de 2022, tal y como se revisa en la Sección 18 de dichas Cláusulas Obligatorias, (el "**Anexo aprobado en el Reino Unido**") modificará las Cláusulas contractuales estándar con respecto a dichas transferencias y la Parte 1 del Anexo aprobado en el Reino Unido se rellenará como se establece a continuación:
 - 1 Tabla 1. La "fecha de inicio" será la fecha en que este Anexo entre en vigor. Las "Partes" son la Entidad de transferencia de Informa como exportador y el Tercer país la Parte anfitriona como importador.

- 2 Tabla 2. El "Anexo de las CCT de la UE" son los módulos y cláusulas de las Cláusulas contractuales estándar seleccionadas en relación con una transferencia particular de conformidad con el párrafo 21 de este Anexo.
- 3 Tabla 3. La "Información del Anexo" se establece en el párrafo 21 de este Anexo.
- 4 Tabla 4. El exportador puede finalizar el Anexo aprobado en el Reino Unido de acuerdo con su
- 5 Sección 19 del Anexo aprobado en el Reino Unido.

Provisión de información relacionada con las evaluaciones del impacto de la transferencia

24. Previa solicitud, el Anfitrión proporcionará la siguiente información a Informa con respecto a las transferencias realizadas en virtud de los párrafos 20 a 23:
 - 1 La evaluación realizada en relación con las transferencias;
 - 2 Un resumen de las leyes y prácticas de acceso que se evaluaron con respecto a las transferencias;
 - 3 Un resumen de las medidas contractuales, técnicas y organizativas implementadas con respecto a las transferencias; y
 - 4 En la medida en que no lo prohíba la ley, detalles del número de solicitudes legalmente vinculantes que él o cualquier encargado del tratamiento haya recibido de una autoridad pública en el Tercer país pertinente en los últimos 24 meses.

Requisitos adicionales del país

25. Si una Parte anfitriona trata en cualquier momento datos personales procedentes de Informa o de una Filial de Informa en cualquier país que restrinja el tratamiento, exportación, o el uso de los datos personales fuera de ese país (incluido un País ampliado del EEE), la Parte anfitriona pertinente, en las instrucciones de Informa o de la Filial de Informa pertinente, tomará todas las medidas necesarias y formalizará los acuerdos que sean necesarios en virtud de la ley de protección de datos aplicable en dicho país para legitimar cualquier tratamiento o transferencia de datos personales a la Parte anfitriona y garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales pertinentes.
26. En caso de que cualquier autoridad judicial o de control competente sostenga que un mecanismo de transferencia de datos en el que confían las Partes no es válido, o cualquier tribunal competente, ejecutivo, autoridad legislativa o de control requiere que se suspendan las transferencias de datos personales realizadas de conformidad con dicho mecanismo, entonces Informa o la Filial de Informa pertinente podrá: a su discreción, exigir a la Parte anfitriona que deje de tratar datos personales, o cooperar con él para facilitar el uso de un mecanismo de transferencia alternativo.

Responsabilidad e indemnización

27. El Anfitrión indemnizará a Informa frente a todos los costes, reclamaciones, multas, pérdidas y responsabilidades de cualquier naturaleza que surjan o en las que incurra Informa o sus Filiales en relación con cualquier incumplimiento por parte del Anfitrión de las disposiciones de este Anexo y/o la Ley de protección de datos con respecto a su tratamiento de Datos personales de Informa. Cualquier limitación de responsabilidad y exclusión de las disposiciones de pérdida en el Contrato no se aplicará a esta indemnización.
28. Si alguna disposición o parte de la disposición de este Anexo es o pasa a ser inválida, ilegal o inaplicable, se considerará eliminada, pero eso no afectará la validez y aplicabilidad del resto de este Anexo, y si se considera eliminada, las Partes negociarán de buena fe para acordar una disposición sustitutiva que, en la mayor medida posible, logre el resultado comercial previsto de la disposición original.

Anexo - Detalles estándar del tratamiento

Cuando se apliquen los Módulos dos o tres de las Cláusulas contractuales estándar:

- 1.1 **Categorías de Interesados cuyos datos personales se transfieren:** aquellos Interesados cuyos Datos personales transferidos son estrictamente requeridos por el Tercer país, la Parte anfitriona (como importador de datos) para prestar los servicios y/o productos, incluida la información detallada en el párrafo 2 del Anexo;
- 1.2 **Categorías de Datos personales transferidos:** los Datos personales transferidos que el Tercer país exige estrictamente a la Parte anfitriona (como importador de datos) para prestar los servicios y/o productos, incluida la información detallada en el párrafo 2 del Anexo;
- 1.3 **Categorías especiales de datos personales transferidos (si corresponde):** aquellas categorías especiales de Datos personales transferidos que el Tercer país donde se encuentra la Parte anfitriona (como importador de datos) requiera estrictamente para prestar los servicios y/o productos. Las restricciones o salvaguardas aplicadas se describen en el párrafo 21.8 de este Anexo;
- 1.4 **Frecuencia de la transferencia:** regular, según sea necesario en relación con la prestación y recepción de los servicios y/o productos;
- 1.5 **Naturaleza y propósito(s) de la transferencia de datos y tratamiento posterior:** estrictamente para prestar los servicios y/o productos, de conformidad con las Leyes de protección de datos aplicables y las instrucciones de la Entidad de transferencia de Informa (como exportador de datos), incluida la información detallada en el párrafo 2 del Anexo;
- 1.6 **El periodo durante el cual se conservarán los Datos personales transferidos, o si no es posible, los criterios usados para determinar ese periodo:** no más tiempo del necesario para proporcionar los servicios y/o productos (a menos que se acuerde lo contrario con la Entidad de transferencia de Informa); y

donde se aplican los Módulos dos o tres:

- 1.7 **Objeto, naturaleza y duración del tratamiento en relación con cualquier transferencia a (sub)encargados del tratamiento:** según el párrafo 1.5 de este Anexo 1,

en cada caso de conformidad con las Leyes de protección de datos aplicables.

Anexo 2 - Medidas de seguridad



Standard Security
Requirements for Sup